

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra pendiente la liquidación de crédito. A Despacho.

Supía, Agosto 11 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°230

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

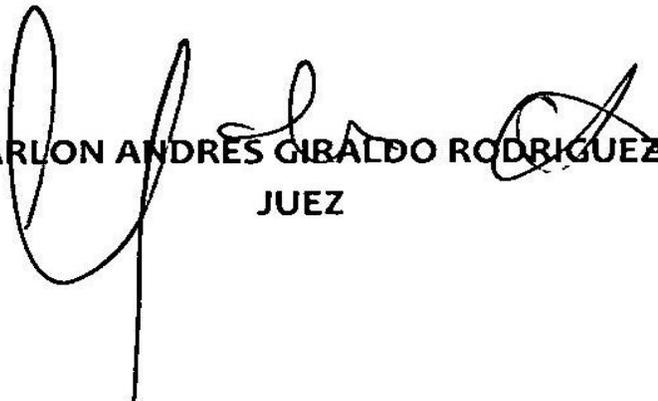
Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YULI ELVIRA GUEVARA INFANTE C.C51.802.638
Demandado: JULIO GERMAN RUGE GÓMEZ C.C19.448.910
Radicado: 17777408900120210033100

El presente proceso, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, aportar la respectiva Liquidación de Crédito al proceso, toda vez que la Orden de Seguir Adelante se profirió en audiencia pública el 07 de diciembre de 2021.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a las partes, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°119 del 15 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef6ee0fc9f934c623c5e7994eb0496f096b8cb47b84e793a13dd7d40a4f957**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>